

**BASES PARA LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN
TÉCNICO/A DEL AULA DE CINE
(Referencia. PROC. SEL. FGUV – 2025 – 05)**

1. NORMAS GENERALES

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona para cubrir un puesto con contrato temporal como Técnico/a del Aula de Cine de la Fundació General de la Universitat de València (en adelante “FGUV” o “la Fundación”). La persona llevará a cabo las funciones especificadas en el Anexo I.

1.2. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1.2.1. Comprobación de los requisitos exigidos en el Anexo II, y admisión de las personas candidatas.

1.2.2. Valoración de los méritos que figuren en el Anexo III.

1.2.3. Entrevista.

1.3. Será indispensable, para que la persona no sea excluida del proceso de selección, cumplir con los requisitos exigidos y tener más del 50% de los puntos en cada una de las fases posteriores a la valoración de méritos.

1.4. Esta convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia de la FGUV y en la página web de la agencia de colocación de la FGUV (UVempleo).

El resto de las resoluciones derivadas de esta convocatoria se publicarán solamente en el Portal de Transparencia de la FGUV, en el apartado de Convocatorias de selección de personal.

1.5. La FGUV basa los procesos de selección en lo establecido en su Plan de Igualdad, Plan LGTBIQ+ y Política de Igualdad y no Discriminación, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato y la no discriminación por cualquier razón. Basándose únicamente en principios de mérito, capacidad, actitud e idoneidad requerida para el puesto de trabajo a cubrir, sin tomar en consideración aspectos de contenido personal y en un marco de igualdad de trato.

1.6. En los supuestos en los que haya dos candidaturas con la misma valoración, se dará preferencia a la contratación de la persona del género menos representado en el grupo y nivel del que se trate.

2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

2.1. El contrato de trabajo “temporal de interinidad hasta que se cubra la plaza indefinida” se regirá por el derecho laboral común, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Propio de la FGV.

La relación contractual de la persona contratada será temporal.

2.2. La categoría profesional está determinada en el Convenio Colectivo y será de Técnico /a Medio/a de Área, siendo su retribución de 34.593,41 € brutos anuales.

2.3. El personal contratado estará sometido a un período de prueba cuya duración será la que determine el Convenio Colectivo.

2.4. El contrato de trabajo será a jornada completa con una dedicación semanal de 37 horas, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h y una tarde a la semana de 16:00 a 18:00 h.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

3.1. Para ser admitidas en estas pruebas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

3.1.1. Tener la nacionalidad española o la de alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado en el cual se aplique la libre circulación de trabajadores/as en virtud de tratados internacionales establecidos por la Unión Europea y ratificados por España, o las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3.1.2. Haber cumplido 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3. Poseer los requisitos exigidos para acceder al puesto de trabajo relacionados en el Anexo II.

3.1.4. Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para ejercer las funciones correspondientes al puesto.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario. En el caso de tener nacionalidad de otro estado, la persona ha de acreditar que no está inhabilitada o en situación equivalente, ni sometida a sanción disciplinaria o equivalente que le impida el acceso a la función pública en su estado.

3.2. Los requisitos para la admisión a este proceso recogidos en el apartado 3.1. y en el Anexo II deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES

4.1. Quien desee tomar parte en este proceso de selección se deberá inscribir mediante su registro en el mismo que se gestiona en la agencia de colocación de la FGUV (UVempleo).

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

4.3. No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

4.4. Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación, de obligado cumplimiento:

1. Currículum vitae actualizado (máximo 3 páginas) donde se especifique imprescindiblemente, entre otras circunstancias que el/la candidato/a considere relevantes, el hecho de que cumple con los requisitos exigidos, así como las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, donde se expongan, detalladamente, las funciones realizadas.

4.5. Las personas candidatas deberán remitir la documentación mencionada anteriormente en formato PDF y en un solo archivo.

4.6. No se aceptará documentación remitida mediante links a la nube o cualquier otro sistema diferente del correo electrónico, a efectos de garantizar la trazabilidad del proceso. Las candidaturas que remitiesen documentación por otras vías distintas a la establecida no serán aceptadas en el proceso.

5. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Portal de Transparencia (<https://www.uv.es/fundacio-general/ca/fundacio-general/transparencia-bon-govern/informacio-institucional-organitzativa/personal-fguv.html>) la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, contados desde el día siguiente al de su publicación.

6. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

6.1. Toda la información que sea necesario comunicar a las personas candidatas, se publicará en el Portal de Transparencia de la FGUV.

6.2. Finalizada la revisión de la documentación las personas integrantes de la Comisión de Selección procederán a evaluar los méritos de las personas candidatas establecidos en el Anexo III, publicando los resultados provisionales de dicha valoración.

6.3. Posteriormente, las personas candidatas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para solicitar a la Comisión aclaraciones en relación con la valoración de los méritos.

6.4. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los méritos en el Portal de Transparencia (<https://www.uv.es/fundacio-general/ca/fundacio-general/transparencia-bon-govern/informacio-institucional-organitzativa/personal-fguv.html>)

6.5. La puntuación máxima será de 60 puntos.

6.6. Para acreditar y poder valorar los requisitos y méritos relacionados con la experiencia profesional, la persona candidata deberá presentar un informe de vida laboral de la Seguridad Social y un certificado de funciones, donde se especifiquen detalladamente las funciones de cada experiencia. Esto es aplicable solo para las tres candidaturas que obtengan mayor puntuación en el proceso.

7. ENTREVISTA

7.1. Finalizado el proceso selectivo y publicado el listado definitivo tras la valoración de los méritos, se procederá a la entrevista de las de las cinco primeras personas con mayor puntuación.

7.2. Las personas seleccionadas aportaran la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos valorables antes del día de la entrevista.

7.3. La puntuación máxima de la entrevista será de 40 puntos.

8. LISTA DE ESPERA

8.1. Se establece una lista de espera de personas candidatas que, habiendo superado el proceso de selección (la valoración de méritos y la entrevista), no resulten finalmente contratadas.

8.2. Las personas candidatas en lista de espera podrán ser llamadas para este puesto de trabajo, durante un plazo de un año desde la fecha de resolución final del proceso.

8.3. La lista de espera se elaborará con las personas candidatas por orden de mayor a menor puntuación en el proceso.

8.4. La no incorporación al puesto de trabajo por motivo justificado, incluyendo entre ellos una modificación sustancial de condiciones del contrato, no supondrá la eliminación de la lista de espera.

9. COMISIÓN DE SELECCIÓN

9.1. El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección de una Comisión de Selección, que estará compuesta por las personas que figuran en el Anexo IV, nombrándose para cada integrante un/a suplente.

9.2. La Comisión de Selección guardará la representación de ambos sexos.

9.3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesorías especializadas.

9.4. La Comisión de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

9.5. La Comisión de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

9.6. La Comisión, asimismo, también podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma que, de no superarse, supondrán también la exclusión de las personas candidatas del proceso.

9.7. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- Aplicar la normativa correspondiente.
- Admitir o denegar solicitudes presentadas.
- Convocar las sesiones.
- Determinar y evaluar las pruebas correspondientes.
- Valorar los méritos.
- Proponer a la Vicepresidencia Ejecutiva de la FGUV la persona candidata a contratar.

Corresponde a la Secretaría de la Comisión las siguientes funciones:

- Convocar las sesiones de la Comisión y remitir, en cada caso, la documentación pertinente a las personas integrantes de esta.
- Levantar acta de las reuniones y acuerdos que adopte la Comisión, incluidas las calificaciones del baremo general, cuando fuese aplicable, y del baremo específico, la cual será firmada por las personas integrantes de la Comisión.
- Asistir a las personas integrantes de la Comisión sobre el cumplimiento de la normativa que resultara de aplicación.

9.8. Las personas que componen la Comisión deberán abstenerse de intervenir en las actividades de la Comisión cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en

los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o con carácter general se encuentren en alguna situación de conflicto de interés real o potencial.

9.9. La Presidencia deberá solicitar a las personas que formen parte de la Comisión, una declaración expresa de no encontrarse sometidas a las circunstancias previstas en los artículos mencionados y ausencia de conflicto de interés.

9.10. Para las comunicaciones y el resto de las incidencias que puedan surgir, la Comisión tendrá su sede en la Fundación, sita en Valencia, C/ Amadeo de Saboya, 4.

10. COMUNICACIONES

10.1. Las comunicaciones (dudas, consultas, peticiones, etc.) de las personas candidatas con la FGUV se realizarán por correo electrónico remitido a la siguiente dirección:

rrhh.fguv@uv.es

En ningún caso se responderá telefónicamente a las mismas, salvo que sean referidas a problemas técnicos que impidan la comunicación por correo electrónico.

10.2. Las personas candidatas se abstendrán de iniciar comunicaciones con las personas integrantes de la Comisión de Selección, fuera del cauce anteriormente expuesto, pudiendo llegar a ser causa de exclusión del proceso el incumplimiento de este precepto, todo ello a efectos de garantizar la igualdad de trato a todas las personas candidatas.

10.3. La FGUV podrá comunicarse telefónicamente con las personas candidatas a efectos de la realización de trámites del proceso de selección: solicitud de documentación, etc.

10.4. No obstante, si se produjera alguna llamada, adicionalmente se remitirá un correo electrónico con el contenido de la llamada, a efectos de dejar trazabilidad de la gestión realizada.

11. PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS

11.1. La Fundación es la entidad responsable de los datos facilitados por las personas candidatas en este proceso. Se tratará la información facilitada exclusivamente por la persona candidata con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión del personal de conformidad con lo dispuesto la normativa laboral correspondiente. La legitimación del tratamiento es el consentimiento de la persona interesada, esto es, la participación de la persona candidata en la presente convocatoria.

11.2. Se publicará en el Portal de Transparencia el listado provisional y definitivo de las personas admitidas y excluidas del proceso, así como los resultados de la valoración de méritos y la entrevista, respetando la normativa reguladora de protección de datos y la de transparencia.

11.3. Dichos datos se cederán a los miembros de la Comisión de Selección para la resolución de reclamaciones planteadas, en su caso, por las personas aspirantes.

11.4. Los datos de las personas candidatas se conservarán para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral correspondiente.

11.5. Las personas candidatas tienen derecho a solicitar a la persona responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad, y en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos en la Fundación.

11.6. La FGUV tiene habilitada una dirección (protdadesfguv@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente. Puede consultarse nuestras políticas de privacidad (<https://www.uv.es/fundacio-general/ca/fundacio-general/transparencia-bon-govern/informacio-institucional-organitzativa/proteccio-dades-condicions-legals/introduccio.html>).

ANEXO I.- FUNCIONES TÉCNICO/A DEL AULA DE CINE

FUNCIONES GENERALES

- Bajo la supervisión de la persona responsable del departamento, llevar a cabo todas las actividades propias de su categoría profesional en el entorno de su especialidad de Técnico/a Medio/a.
- Elaborar, informatizar y gestionar las bases de datos del ámbito de su especialidad.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas relacionadas con las materias de su área.
- Elaborar informes, memorias, estadísticas y, en general, todo tipo de estudios relacionados con su especialidad profesional, en cualquier apoyo, según demanda de las personas con cargo superior de las que dependa.
- Aplicar y actualizar notas informativas para las personas usuarias de las actividades que son competencia de la unidad.
- Gestionar la tramitación de los programas y proyectos de la unidad en el sector de su competencia y participar activamente.
- Atender a personas usuarias.
- En general, cualesquiera otras tareas, afines a la categoría del puesto y otras similares a las descritas anteriormente que le encomiendan las personas con cargo superior de las que dependa a nivel organizativo y/o funcional y que sean necesarias por razón del servicio.
- Cooperar con otros servicios y unidades de la FGUV en materias de su especialidad
- Todas las funciones descritas se cumplirán en conformidad con el perfil específico del servicio de que se trate.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Gestión de las tareas vinculadas a las actividades objeto del encargo de gestión, entre otras las siguientes:

- Ejecución de actividades:

- Gestión de la programación anual y formativa del Aula en los diferentes centros dependientes del Servicio de Cultura, pero con especial énfasis en la creación de una programación específica para el Centro Cultural La NAU.
- Gestión de programación específica a los campus (Blasco Ibáñez, Burjassot, Tarongers y Ontinyent) dentro del programa CULTURA EN LOS CAMPUS.
- Gestión de la programación especial de NITS DE CINEMA en el Claustro del Centro Cultural La NAU.
- Gestión de festivales universitarios de cine. Coordinación técnica y económica.

- Atención, asesoramiento y colaboración, tanto técnica como vinculada al diseño de contenidos, con otros órganos y unidades de la UV.

- Apoyo técnico especializado:

- Gestión de derechos de exhibición de películas para la programación.
- Apoyo a las personas delegadas de 'Cultura en los campus' en la gestión de las actividades organizadas por el Aula de Cine en facultades y centros de los campus de Tarongers, Blasco Ibáñez y Burjassot.

- Apoyo administrativo

- Gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades (licencias, reserva espacios, contratación de gastos, facturación, control presupuestario, etc.)

- Apoyo comunicativo:

- Gestión de contenidos de las campañas de difusión y comunicación de las actividades.
- Gestión de contenidos de todas las redes sociales del Aula de cine: Instagram, Facebook y Twitter.
- Mantenimiento y actualización semanal de la web propia del Aula de Cine.

ANEXO II. REQUISITOS EXIGIDOS

Serán requisitos necesarios que deberán cumplir las personas candidatas de forma acumulativa, para poder formar parte del proceso de selección de Técnico/a Aula de Cine, los siguientes:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en área de Humanidades o Ciencias Sociales.
- Estar en posesión de titulación de Máster universitario (o titulación de postgrado equivalente, como Diploma de Estudios Avanzados) en el área de Humanidades o Ciencias Sociales en el ámbito de la gestión cultural, patrimonio cultural, historia, historia del arte, gestión de la información o comunicación audiovisual o similares.
- Competencias lingüísticas en:
 - Valenciano – Nivel C1.
 - Inglés – Nivel B2.
- Experiencia práctica en gestión (coordinación, producción, programación, etc.) de actividades del sector audiovisual, tales como festivales de cine, producciones cinematográficas, etc. (mínimo de 5 años en los últimos 10 años).
- Dominio de paquete office y GSuite (Google Workspace: Gmail, Drive, Documentos, etc.)

ANEXO III. MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

A efectos de la valoración de méritos profesionales, se tendrán en cuenta los criterios y las puntuaciones que se exponen a continuación. La puntuación máxima será de 60 puntos.

- Experiencia en gestión (coordinación, producción, programación, etc.) de actividades del sector audiovisual, tales como festivales de cine, producciones cinematográficas, etc. (5 puntos por año a partir del quinto año exigido en los requisitos) (Máximo 40 puntos).
- Otros méritos relacionados con la gestión del sector audiovisual, no aportados anteriormente 1 punto por mérito. (Máximo 15 puntos).
- Otros títulos universitarios oficiales (no se valorarán las titulaciones valoradas en los otros méritos) 1 punto por título. (Máximo 5 puntos).

ANEXO IV.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidencia: Cristóbal Suria Luengo (Gerente).

Suplente: Rafael Cebriá Moscardó (Responsable Departamento Administración).

Secretaría: Amparo Sáez Cuesta (Técnica Departamento RRHH).

Suplente: Ester Guillén Pérez-Muelas (Técnica Departamento RRHH).

Vocalía: María Romero Rubio (Responsable Área Actividades Musicales).

Suplente: Juan Belda Caballer (Responsable Departamento de Marketing y Comunicación).